

**CONVENIO NUMERO CERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTIDOS (014-2022)
DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES -OIM-.....**

En la ciudad de Guatemala, el día trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022), NOSOTROS: A) **CARLOS HUMBERTO GÓMEZ NARCISO** de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, Doctor en Administración Pública y Políticas Públicas, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación mil setecientos dieciséis espacio cero dos mil ochocientos tres espacio cero ciento uno (1716 02803 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Secretario en funciones de La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en lo sucesivo denominada como "LA SECRETARÍA" personería que acredito con: a) Certificación de fecha siete de febrero de dos mil veinte del Acuerdo Gubernativo número sesenta y ocho (68), b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cuatro guión dos mil veinte (4-2020), de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinte (2020), asentada en el libro principal de actas L dos treinta y seis mil ochocientos veinte (L2 36,820), folio cero mil quinientos once, (01511) de la Dirección de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", autorizado por la Contraloría General de Cuentas y c) Acuerdo DS número ciento treinta y dos guión dos mil veintidós (132-2022) de fecha uno de julio de dos mil veintidós en el que se le designa para que sustituya y ejerza temporalmente el cargo de Secretario de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República en Funciones, a partir del día ocho de julio de dos mil veintidós al dieciocho de julio de dos mil veintidós, inclusive; y por la otra parte. B) **JORGE PERAZA BREEDY**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero,

costarricense , diplomático , con domicilio en Ciudad de Guatemala, me identifico con pasaporte número uno espacio cero setecientos cuarenta y ocho espacio cero novecientos sesenta y nueve (1 0748 0969); actúo en mi calidad de Jefe de Misión Residente, de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, la cual forma parte del sistema de las Naciones Unidas; en Guatemala, que en adelante se denominará **OIM**, tal y como lo acredita el documento de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial Diplomático, del Ministerio de Relaciones Exteriores, con referencia CONST-SUPEI-EA- dos mil veintiuno guión doce (2021-12), Guía: ciento cincuenta y cuatro mil, ciento sesenta y cinco (154165), SUPEI- dos mil doscientos cincuenta y siete guión dos mil veintiuno (2257-2021), Acreditación, treinta (30) de junio de dos mil quince (2015), de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021); la entidad que represento señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones, la sede ubicada en tercera avenida, diez guión treinta y cinco, zona nueve (3ª. Avenida 10-35, Zona 09) Ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que se ejercen son suficientes conforme a la ley y nuestro juicio y que por el presente Acto, celebramos **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, el cual está contenido en las cláusulas siguientes **PRIMERA: BASE LEGAL.** La SECRETARIA suscribe el presente convenio con fundamento en los artículos 2, 5, 8, 9 y 10 literal I del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número 101-2015 y OIM lo suscribe en virtud de lo establecido en el Convenio entre la República de Guatemala y la OIM sobre Privilegios e Inmunidades de esta organización en Guatemala, suscrito el 16 de junio de 1992. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, es un órgano administrativo, que depende de la Presidencia de la República, que tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de Programas para la prevención y Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes de la República de Guatemala, contribuyendo al bienestar familiar y

comunitario. Impulsa a través de los programas la restitución y el goce de los derechos de la niñez y adolescencia. La Organización Internacional para las Migraciones, es una organización que está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad, por lo que ayuda a encarar los retos que plantea la migración a nivel operativo, fomenta la comprensión de las cuestiones migratorias, alienta el desarrollo socioeconómico a través de la migración y vela por el respeto de los derechos humanos y el bienestar de los migrantes. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Las partes suscriptoras de este convenio, en el marco de sus respectivos mandatos y sujetos a los recursos disponibles, buscan realizar acciones de cooperación para apoyar a las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no acompañados que hayan sido retornados a Guatemala o se encuentren en proceso de retorno a su país de origen, mediante la recepción, atención, albergue, reintegración familiar e Inserción a las comunidades de origen de los mismos. **CUARTA: COMPROMISOS.** LA SECRETARIA y la OIM podrán, a través de arreglos especiales, decidir actuar conjuntamente en la implementación de proyectos que fuesen de interés común. I. De "LA SECRETARIA". La Secretaría se compromete a garantizar el cumplimiento del presente convenio a través de lo siguiente: a) Elaborar y desarrollar proyectos en conjunto para el beneficio de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados retornados y aquellos que por su condición se encuentran en riesgo migratorio irregular. b) Desarrollar procesos formativos dirigidos al personal de la Organización Internacional para las Migraciones sobre los abordajes brindados a las niñas, niños y adolescentes atendidos en los Albergues Casa Nuestras Raíces y Centros de Formación Quédate. c) Compartir información estadística sobre niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y en riesgo migratorio irregular atendidos en los Albergues Casa Nuestras Raíces y Centros de Formación Quédate. d) Facilitar el intercambio de información estadística con el propósito de invitar a los niños, niñas y adolescentes migrantes retornados a participar en programas de reunificación familiar, empleo temporal, reintegración u otro que sea de interés garantizando el

cumplimiento de sus derechos y garantías fundamentales en adhesión plena de los principios de protección de datos. e) Autorizar el ingreso a personal de la Organización Internacional para las Migraciones a las instalaciones de las Salas de Bienvenida, Albergues Casa Nuestras Raíces y Centros de Formación Quédate, bajo previa coordinación con el Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada. f) Mantener comunicación estrecha con el personal de la Organización Internacional para las Migraciones con el objeto de llevar a cabo coordinaciones técnicas que fortalezcan el abordaje a las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados. g) Socializar las campañas informativas desarrollada por la Organización Internacional para las Migraciones con las niñas, niños y adolescentes atendidos en los Albergues Casa Nuestras Raíces y Centros de Formación Quédate. h) Convocar al recurso humano, técnico y administrativo para participar en los procesos de formación relacionados con los objetivos del Convenio. II. OIM, se compromete a garantizar el cumplimiento del objeto establecido en este convenio a través de lo siguiente: a) Proveer asistencia técnica y humanitaria para robustecer los servicios facilitados por La Secretaría para la reintegración de la niñez y adolescencia migrante no acompañada b) Colaborar en el fortalecimiento de las capacidades institucionales de La Secretaría por medio de actividades de formación, actualización, desarrollo e investigación u otras relacionadas para la reintegración de la niñez y adolescencia migrante no acompañada c) Apoyar la estrategia de La Secretaría para la divulgación de los Centros de Formación Quédate d) Cooperar en el fortalecimiento de los procesos de atención en salud mental y apoyo psicosocial que actualmente se implementan para el abordaje de la niñez y adolescencia migrante no acompañada; a través de actividades de fortalecimiento de las capacidades institucionales, la generación de espacios para promover la articulación interinstitucional y multisectorial y el fomento de actividades de base comunitaria para impulsar la construcción de espacios seguros y culturalmente pertinentes e) Fortalecer el intercambio de información, de datos y estadísticas para mejorar las capacidades técnicas y fortalecimiento de programas de la Secretaría. f) Convocar a

los niños, niñas y adolescentes migrantes retornados a participar en programas de reunificación familiar, empleo temporal, reintegración u otro que sea de interés.

QUINTA: POBLACIÓN BENEFICIADA. Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no acompañados que se hayan sido retornados a Guatemala o se encuentren en proceso de retorno a su país de origen. **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen a mantener durante la vigencia de esta cooperación, así como después de su finalización, la confidencialidad de toda información que hubiesen conocido con motivo del presente convenio; la transgresión a la presente cláusula es motivo suficiente para invocar la terminación del convenio, sin responsabilidad alguna de las partes que invoca la finalización del acuerdo, y para deducir responsabilidades contra la parte transgresora. Las Partes deberán cumplir con los Principios de Protección de Datos de la OIM en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente convenio. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente convenio. **SEPTIMA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier duda, controversia o imprevisto que surgiera en la aplicación e interpretación del presente convenio, o bien un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado de manera conjunta y resuelto por consenso de las partes. **OCTAVA: EROGACIÓN DE FONDOS,** LA SECRETARIA no erogara fondos en la ejecución del presente convenio. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** 1. Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Convenio o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes. 2. El presente Convenio se regirá por los términos del mismo, complementados por los principios generales del derecho, aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Convenio, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Convenio a las leyes de una jurisdicción específica. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Convenio. **DÉCIMA: CAUSAS DE**

TERMINACION. Son causales de terminación: a. Por mutuo consentimiento de las partes, siempre que sea documentado por escrito y suscrito por las mismas, debiendo establecerse la forma en que ha quedado liquidada la relación jurídica; b. Por causal de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso, ambas partes quedaran libres de responsabilidad en el cumplimiento de aquellas obligaciones principales que no debieron ser cumplidas con anterioridad al acaecimiento del caso fortuito o de la fuerza mayor; c. Por voluntad de una de las partes y sin expresión de causa, debiendo notificar a la otra con treinta días calendario (30) de antelación a la fecha efectiva de terminación; d. Por voluntad de una de las partes con motivo del incumplimiento de la otra parte.

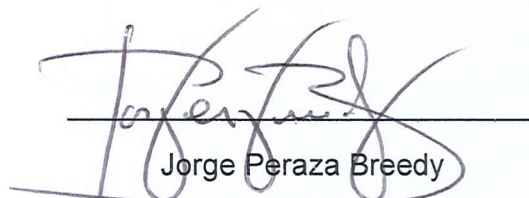
DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de un año (1) contado a partir de la suscripción de este, pudiendo ser prorrogado mediante enmienda. Las enmiendas al presente Convenio sólo podrán efectuarse con el consentimiento mutuo de Las Partes. La propuesta de enmienda deberá remitirse por escrito a la otra Parte y entrará en vigor cuando haya sido aceptada por escrito, por ambas.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE LAS PARTES. Las partes se comprometen a no utilizar los derechos de autor, marcas, logotipos, patentes o cualquier propiedad intelectual sin previo consentimiento por escrito de los representantes legales de la entidad titular de los mismos. Si se otorgara dicha autorización, la parte autorizada deberá acatar estrictamente las instrucciones escritas impartidas por la parte autorizante. La OIM ostentará la titularidad de toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados de las actividades o proyectos llevados a cabo en el marco del presente Convenio, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste. La OIM acuerda otorgarle a LA SECRETARIA una licencia gratuita, no exclusiva, perpetua, mundial e intransferible para utilizar sin fines comerciales los productos derivados del presente Convenio. Siempre y cuando no se riña con lo establecido en el marco legal nacional e internacional en materia de niñez y adolescencia, respecto

al derecho de las niñas, niños y adolescentes a la privacidad y protección de sus datos personales. **DÉCIMA TERCERA: DELEGADOS DE LAS PARTES.** "LA SECRETARIA" nombra como delegada a La Directora en funciones de la Dirección de Protección Especial y Atención No Residencial, con correo electrónico jefe.migrantes@sbs.gob.gt y por su parte OIM nombra como su delegado a José Diego Cárdenas, Oficial Nacional de Proyectos con correo electrónico jdcardenas@iom.int y número de celular corporativo: (502) 49801249. **DECIMA CUARTA: SITUACIÓN DE LA OIM.** Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental. **DECIMA QUINTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** Las partes cooperantes hacemos constar que leímos el contenido íntegro del presente convenio y que, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (02) ejemplares originales, compuesto de siete (7) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso con el membrete de las dos instituciones.



Ph.D. Carlos Humberto Gómez Narciso
Secretario de la Secretaría de Bienestar
Social de la Presidencia
En Funciones


Jorge Peraza Breedy
Jefe de Misión de OIM

